



GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN
AB. PEDRO SOLINES CHACÓN
ALCALDE DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO
PERIODO 2023 - 2027

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq)

Milagro, 04 de julio de 2023 / N°02



Alcaldía Ciudadana de Milagro



milagro_ciudadano



@MilagroAlcaldía

ÍNDICE

- ORDENANZA GADMM # 041-2023 "ORDENANZA REFORMATORIA AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO QUE CONSIDERA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR LOS LINDEROS DE VENECIA".....Pág 2
- ORDENANZA GADMM # 042-2023 "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE CALLES EN DIFERENTES SECTORES, CIUADELAS Y PARROQUIAS DEL CANTON MILAGRO"Pág 9
- RESOLUCIÓN N°. GADMM-A-0004-2023 "RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PREVISTAS PARA LA AUTORIDAD NOMINADORA EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".....Pág15

Reforma Ordenanza GADMM #041-2023**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO****EXPOSICIÓN MOTIVADA:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, haciendo uso de sus facultades y competencias, aprobó en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo y 23 de abril de 2021, en primero y segundo debate por el Ilustre Concejo Municipal, la **“ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 – 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 – 2033 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”** la cual se encuentra debidamente publicada mediante Registro Oficial No. 1588 de fecha 31 de mayo de 2021.

En el Plan de Uso y Gestión de Suelo vigente, en su **artículo Nro. 31** se describen los **Polígonos de Intervención Territorial (PIT)** y en el **artículo Nro. 34** los **Destinos de Usos de Suelo** para dichos polígonos, entre los cuales se encuentra el polígono de intervención territorial identificado con el código **PIT 001-RU-EU-005**, con los siguientes destinos de uso: **Uso Principal: Comercial y de Servicios**; **Uso Complementario: Residencial / Equipamientos / Agrícola**; **Uso Restringido: Industrial de Bajo Impacto** **Uso Prohibido: Industrial de Mediano y Alto Impacto y Alto Riesgo**

Dentro del polígono de intervención antes mencionado, incluye predios ubicados en el sector Los Linderos de Venecia, sobre los cuales se encuentra aprobado un cambio de uso de suelo mediante **RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA ÉPOCA** con fecha 14 de agosto de 2018 y el **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA #258 CELEBRADA POR EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**, de fecha 12 de octubre de 2018.

De acuerdo al cambio de uso de suelo aprobado, correspondería designar a unos predios que abarcan un área de 3,7 hectáreas como de uso industrial (2,18%) de las 169,72 hectáreas (100%) destinadas como suelo rural de expansión urbana del polígono de intervención con el código **PIT 001-RU-EU-005**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 prescribe que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; así como también, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Reforma Ordenanza GADMM #041-2023

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 95 prescribe que Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 276, numeral 6 prescribe Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 415 prescribe los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en su art 44 literal b prescribe que los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto; y, corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en su art. 29 numeral 1 prescribe como sus funciones Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en su art. 47 prescribe “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su art 54 literal c prescribe Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) en su art. 11 numeral 3 prescribe Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificará todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo.

Reforma Ordenanza GADMM #041-2023

Que, el Art. 14 de la LOOTUGS expresamente prescribe que el proceso de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GADs se regulará por la Norma Técnica que expida el Consejo Técnico.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define que: “El ministerio rector del hábitat y vivienda, (...), convocará y presentará al Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo para la inmediata aprobación y emisión de las regulaciones nacionales sobre uso y gestión del suelo.”;

Que, la mencionada Norma Técnica entré en vigencia mediante la publicación de la Resolución Numero 0005- CTUGS-2020 dictada por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo de fecha 28 de febrero del 2020.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo dispone que: “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.”

Que, la Resolución No 5-CTUGS-2020 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo en su Art. 38, prescribe el proceso para la Participación Ciudadana.

Que, la Resolución No 5-CTUGS-2020 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo en su Art. 38, prescribe elaborar un Informe de Factibilidad Técnico Jurídico.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 prescribe que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para planificar y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial articuladamente con los demás niveles de gobierno para regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural.

Que, los numerales 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 13 de la antedicha norma legal, describen las diferentes competencias por materias que, entre otras, son parte integral de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, los referidos Planes, instrumentan el derecho constitucional al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos prescrito en el Art. 32 del mencionado cuerpo legal, así como el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de sus situación social y económica, prescrito en el Art. 30 de la Constitución.

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República establece entre los deberes de los ciudadanos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir.

Reforma Ordenanza GADMM #041-2023

Que, el artículo 95 de la Constitución regula las características de la participación ciudadana participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos en forma concordante con lo preceptuado por el Art. 415 del mismo cuerpo legal que los GADs deben adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial y de uso de suelo.

Que, el numeral 6 del Art. 276 de la Constitución prescribe como objetivo del régimen del desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo.

Que, la regulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se encuentra en el Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 41 cuando define dichos planes como las directrices principales de los GADs respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio, así como en el Art. 43 del mismo cuerpo legal al referirse a dichos planes como instrumentos de planificación del desarrollo.

Que, el literal C) del Art.54 del COOTAD prescribe como funciones del GAD municipal establecer el régimen de uso del suelo, regulando el fraccionamiento de terrenos de conformidad con la planificación cantonal, concordante con el literal y) del Art. 87 del mismo cuerpo legal.

Que, los Consejos Cantonales de Planificación, prescritos en el Art.28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se encuentran a su vez regulados mediante ordenanza municipal publicada en la Gaceta Oficial No. 7 de fecha 31 de octubre del 2011, cuyas funciones se encuentra prescrita en el art.29 del referido código.

Que, la finalidad de la LOOTUGS al tenor del Art. 3 numeral 3, es establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los GADs municipales y que el Art. 11 del mismo cuerpo legal prescribe que a más de la clasificación del suelo cantonal, identificarán los riesgos naturales y antrópicos del referido ámbito territorial.

Que, el Art.11 del Reglamento de la LOOTUGS prescribe que el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PGUS) será aprobado mediante la misma ordenanza municipal que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, mediante los procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente. Para el Plan de Uso y Gestión del Suelo, los Art. 13 y 14 de la LOOTUGS prescriben los contenidos mínimos de los Componentes Estructurante y Urbanístico, así como los Criterios de delimitación del Suelo Urbano están prescritos en el Art.15 del Reglamento de la LOOTUGS y en los Art.19 y 20 de la citada Norma Técnica.

Que, el Art. 30 del Reglamento de la LOOTUGS establece a los Planes urbanísticos complementarios como instrumentos que permiten aclarar el componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo los cuales serán aprobados mediante ordenanza del Concejo Municipal o Metropolitano.

Reforma Ordenanza GADMM #041-2023

Que, el Concejo Municipal del Cantón, mediante GADMM#19-2021 publicado en el Registro oficial No. 1588 con fecha 31 de mayo de 2021, aprobó la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 – 2025 y su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo 2021 – 2033.

Que, es necesario incorporar la **RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO E AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA ÉPOCA** con fecha 14 de agosto de 2018 y el **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA #258 CELEBRADA POR EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**, de fecha 12 de octubre de 2018, relacionado con el cambio de uso de suelo aprobado de rural a uso industrial de los predios ubicados en el **sector Los Linderos de Venecia**.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Artt.57 y Art. 322 del COOTAD, expide la siguiente:

**"ORDENANZA REFORMATORIA AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO QUE
CONSIDERA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL
SECTOR LOS LINDEROS DE VENECIA"**

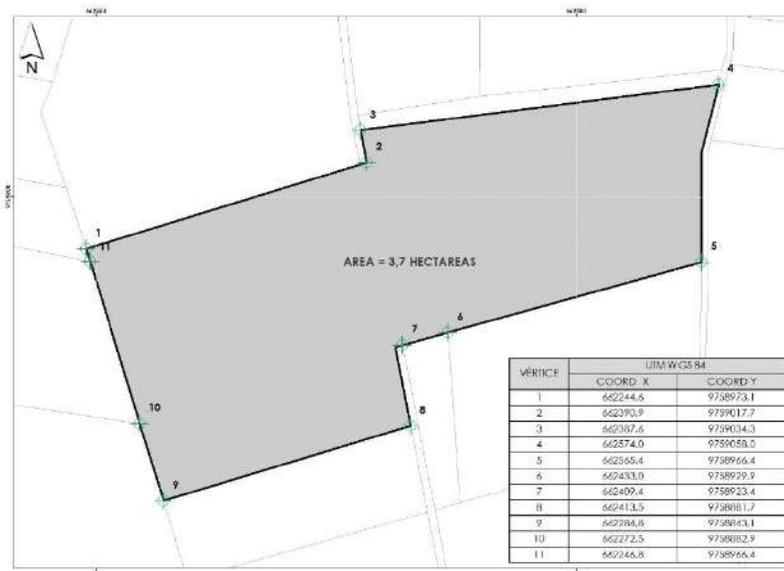
**TITULO I
CAPÍTULO I
OBJETO**

Artículo 1.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto **reformar** el uso de suelo de los predios ubicados en el sector Los linderos de Venecia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Esta ordenanza rige en los predios ubicados dentro del polígono de intervención de 3,7007 hectáreas, cuya delimitación se establece con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Descripción de coordenadas del Polígono de Intervención.

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	X	Y
1	662244,6	9758973,1
2	662390,9	9759017,7
3	662387,6	9759034,3
4	662574,0	9759058,0
5	662565,4	9758966,4
6	662433,0	9758929,9
7	662409,4	9758923,4
8	662413,5	9758881,7
9	662284,8	9758843,1
10	662272,5	9758882,9
11	662246,8	9758966,4

Reforma Ordenanza GADMM #041-2023*Ilustración 1. Polígono de intervención.*

Artículo 3. – Uso de suelo. – Se establece en el polígono de intervención como usos de suelo los siguientes:

Uso Principal: INDUSTRIAL DE BAJO Y MEDIANO IMPACTO
 Uso Complementario: COMERCIAL Y SERVICIOS / EQUIPAMIENTOS
 Uso Restringido: RESIDENCIAL / INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO
 Uso Prohibido: INDUSTRIAL DE ALTO RIESGO

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

Incorpórese en el Art. 34 del Plan de Uso y Gestión de Suelo vigente, donde se detallan los destinos de usos de suelo del polígono de intervención territorial con código PIT 001-RU-EU-005, el uso de suelo del polígono de intervención especificado en la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós.



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO
Y GENERAL (E)

Reforma Ordenanza GADMM #041-2023

CERTIFICO. - Que la "**ORDENANZA REFORMATORIA AL PLAN DE USO Y GESTION DE SUELO QUE CONSIDERA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR LOS LINDEROS DE VENECIA**" fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en las Sesiones Ordinarias del 28 de Abril del 2023 y 05 de mayo del 2023, en primero y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 09 de Mayo de 2023



Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO:** la "**ORDENANZA REFORMATORIA AL PLAN DE USO Y GESTION DE SUELO QUE CONSIDERA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR LOS LINDEROS DE VENECIA**", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Institucional y el dominio web www.milagro.gob.ec.

Milagro, 10 de Mayo de 2023



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la Gaceta Institucional y el dominio web www.milagro.gob.ec, la "**ORDENANZA REFORMATORIA AL PLAN DE USO Y GESTION DE SUELO QUE CONSIDERA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR LOS LINDEROS DE VENECIA**", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el diez de mayo del 2023. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 10 de Mayo de 2023



Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)

Reforma Ordenanza GADMM #042-2023**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO****EXPOSICIÓN MOTIVADA:**

A la Municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad, estimular el esfuerzo de los vecinos, premiar sus méritos y perennizarlas.

Existen varias solicitudes realizadas por varios habitantes de la parroquia "Roberto Astudillo", a través de las cuales, solicitan se asigne un nombre a las calles de su sector, pues han sido años en los que las calles han permanecido sin identificación, dificultando la ubicación de sus inmuebles.

Mediante oficio No. GADMM-DIS-CGIACP-2021-036-M, del 11 de abril de 2022, el Coordinador de Gestión Institucional de Arte, Cultura y Patrimonio, Lcdo. Víctor Vicuña Piedra, solicitó que las calles innominadas y con nombres repetidos en la ciudad de Milagro, se le asigne nombres de personajes que han contribuido en el Cantón Milagro, en distintas épocas y actividades.

Es competencia del GAD Municipal del cantón San Francisco de Milagro, la regulación vial urbana dentro de su territorio, esto incluye la denominación de las distintas vías, calles, etc.

Reforma Ordenanza GADMM #042-2023**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República, en su artículo 14 señala que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que, la Constitución, en su artículo 264 numeral 6, prescribe que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que, el Art. 425 de la Constitución establece que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial, la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en materia de tránsito y transporte terrestre y señala, además, como función primordial del municipio, prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines;
- Que, es de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, regular el uso de las vías públicas sometidas a su administración;
- Que, los artículos: 54 literal f) y 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan la función y facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de prestar los servicios públicos y el control del tránsito del cantón de conformidad con la ley.

Reforma Ordenanza GADMM #042-2023

Que, los asuntos relacionados con la nomenclatura vial de las calles del Cantón San Francisco de Milagro, son de competencia Municipal.

En uso de sus facultades y atribuciones el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro:

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE CALLES EN DIFERENTES SECTORES , CIUDADELAS Y PARROQUIAS DEL CANTON MILAGRO**

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Para la aplicación de la presente Ordenanza de Nomenclatura de Calles en los diferentes sectores, ciudadelas y parroquias rurales, de acuerdo al plano actualizado del Cantón Milagro.

Art. 2.- Conforme con lo señalado como referencia en el artículo anterior, se incorporan a la presente Ordenanza, los nombres de personalidades que han aportado al desarrollo del Cantón Milagro, en sus distintas épocas y actividades.

Art. 3.- Por existir calles con nombres duplicados, en diferentes ciudadelas de la ciudad de Milagro, sustitúyase las siguientes nominaciones:

- Calle Naranjal ubicada en la ciudadela “Techo para los Pobres” por el de **Lcdo. TOMAS VICENTE DÁVILA FREIRE**
- Calle Luis Falquez Larrea, ubicada en la ciudadela “Techo para los Pobres” por el de **Lcdo. JOSÉ ANTONIO MUÑIZ PLÚAS.**
- Calle Ernesto Albuja Aspiazu, ubicada a lo largo de las ciudadelas Las Américas y Los Vergeles, por el de **Ing. LISTER NELSON ANDRADE ORTEGA.**
- Calle Dolores Veintimilla de Galindo, ubicada a lo largo de las ciudadelas Santa Martha y Nueva Unida Sur por el del señor **VICTOR HUGO CRUZ PÉREZ.**
- Calle Pillarlo, ubicada en la ciudadela Las Margaritas, por **Dr. OSWALDO CALDERÓN VÁSQUEZ .**

Reforma Ordenanza GADMM #042-2023

Art. 4 .- Por considerar que, en la ciudad de Milagro existen tres calles que no tienen nombre, se le asigna la siguiente nomenclatura:

- Calle principal de la Urbanización “Lagunas del Sol” con el nombre del señor **PEDRO ANTONIO TORRES VEGA.**
- Entre las calles Gabriela Mistral y Av. Río Pastaza nomínese la calle s/n por **Cabo CBOP-IM JAIRO SANDOVAL BAJAÑA.**

PARROQUIA RURAL ROBERTO ASTUDILLO

PERSONAJES	UBICACION
Sr. Luis Alfonso Gavilánez Tupac Yupanqui	Sector de la cancha contigua a la cabecera parroquial de la vía a Venecia de Chimbo.
Ab. Tiberio Rex Brennero Centanaro Gando	Paralela a la escuela Judith Acuña de Robles, vía a Venecia Central.
24 de Mayo	Vía conocida como Cuy Conejo

Art. 5.- La Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP, se encargará de diseñar, contratar la confección y la colocación de las placas metálicas, con los nombres de las calles determinadas en la presente Ordenanza.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diez días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



JOSE FRANCISCO ASAN
WONSANG

Ing. Francisco Asan Wonsang,

ALCALDE



FRANCISCA PILAR
RODRIGUEZ QUINTO

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,

**SECRETARIA DEL CONCEJO
Y GENERAL (E)**

Reforma Ordenanza GADMM #042-2023

CERTIFICO.- Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE CALLES EN DIFERENTES SECTORES , CIUDADELAS Y PARROQUIAS DEL CANTON MILAGRO**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en las Sesiones Ordinarias del 05 y 10 de mayo de 2023, en Primero y Segundo debate, respectivamente.

Milagro, 11 de mayo de 2023



Ab. Pilar Rodríguez Quinto,

SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO:** la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE CALLES EN DIFERENTES SECTORES , CIUDADELAS Y PARROQUIAS DEL CANTON MILAGRO**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Institucional y el dominio web www.milagro.gob.ec.

Milagro, 11 de Mayo de 2023



Ing. Francisco Asan Wonsang,

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Reforma Ordenanza GADMM #042-2023

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la Gaceta Institucional y el dominio web www.milagro.gob.ec, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE CALLES EN DIFERENTES SECTORES, CIUDADELAS Y PARROQUIAS DEL CANTON MILAGRO**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el once de mayo del 2023. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 11 de Mayo de 2023



FRANCISCA PILAR
RODRIGUEZ QUINTO

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,

SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. GADMM-A -0004-2023
EL ALCALDE DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado expresa en su artículo 77 dispone que los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas; en el literal e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Arts. 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PREVISTAS PARA LA AUTORIDAD NOMINADORA EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Art. 1.- Objeto de la Delegación. - En aplicación de los principios del derecho administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria conforme a los diferentes subsistemas de administración del Talento Humano previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normativas conexas en calidad de autoridad nominadora, a más de las conferidas en la Resolución No. GADMM-A-0004-2023, se delega las siguientes facultades:

1.1. Suscribir acciones de personal por ingresos de personal por nombramiento de Libre Remoción, Nombramientos provisionales del GAD Municipal del cantón San Francisco de Milagro sujetos a la LOSEP;

1.2. Suscribir acciones de personal respecto a comisión de servicios, reintegros, restitución, remoción, jubilación, licencias con remuneración, licencias sin remuneración, revalorización, reclasificación, ubicación, encargo, ascenso, subrogación, cambio de denominación del puesto, y todo movimiento o situación del personal del GAD del cantón San Francisco de Milagro, sujeto a la LOSEP;

1.3. Suscribir las acciones de personal concernientes a la remoción del personal con nombramiento de libre remoción, nombramiento provisional sujeto a la LOSEP;

1.4. Notificar la terminación de las relaciones laborales por concepto de Supresión de Partida, supresión de puesto o supresión, Compra de Renuncia, término de contrato ocasional y término de contrato civil del personal del GAD Municipal sujetos a la LOSEP y al Código de Trabajo.

1.5. Suscribir los contratos ocasionales eventuales y cualquier otra modalidad sujetos bajo la LOSEP y el Código de Trabajo, que se requiera en el GAD Municipal;

1.6. Suscribir las acciones de personal concernientes a la remoción, desvinculación por concepto de compra de renuncia, supresión de partida, supresión de puesto o supresión del personal con nombramiento permanente sujeto a la LOSEP,

1.7. Suscribir Convenios, Acuerdo de compromiso con Instituciones Educativas de educación superior, técnicos y tecnológicos, referente a prácticas pre profesionales.

1.8. Suscribir Convenios, Acuerdo de compromisos con Unidades Educativas a nivel general referente a pasantía de estudiantes de secundaria.

Art. 2.- Delegado. - La Directora de Talento Humano actuará en calidad de delegada y solo podrá ejercer la facultad concedida por la máxima autoridad a

través de la presente resolución y en función a lo detallado en el contenido íntegro del Art. 1 de la misma.

Art. 3.- No obstante, la delegación expuesta en la presente resolución, el Alcalde del cantón San Francisco de Milagro podrá ejecutar, en cualquier momento, las facultades delegadas por sí mismo.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La delegada deberá emitir un informe mensual que reposará, tanto en Secretaría de la Alcaldía como en Secretaría General sobre las acciones realizadas y prestará la debida diligencia en los actos administrativos que expida siendo responsable exclusiva por las acciones u omisiones que emita en el ejercicio de la delegación efectuada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y/o dominio Web de la institución. Dado y firmado en el despacho del señor Alcalde del cantón San Francisco de Milagro, a los 15 días del mes de mayo de 2023.



Ab. Pedro Solines Chacón

Alcalde del cantón San Francisco de Milagro

